

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 14 de Junio de 1951

Nº 123

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. 1129

RELACIONES EXTERIORES

Cancelación 1133
Déjense sin efecto unos acuerdos 1133

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Incorporación 1133
Apruébanse unos acuerdos. 1133

EDUCACION PUBLICA

Organización 1134
Contratos 1134
Nombramientos. 1136
Prórroga 1137

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébase unos Aranceles 1139
Nombramiento 1140

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos. 1140

SECCION JUDICIAL

Remates 1141
Títulos Supletorios 1141
Marcas de Fábrica. 1143
Notificación 1143
Declaratorias de Herederos 1144
Citaciones de Procesados 1144

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don L. Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Dolores, Departamento de Carazo; que el señor Luis Gutiérrez Gómez, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 5, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ochocientos Cincuenta y Ocho y Ocho Centavos (C\$ 851.11), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las nueve de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta, folio 12, y este funcionario en providencia de las nueve y cuarto de la mañana del mismo día, dispuso que el presentes juicio pasara al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, por lo que al folio 13, se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta: y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta, folio 14, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Luis Gutiérrez Gómez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ciento Ochenta y Nueve Córdobas y Treinta y Seis Centavos (C\$ 189.36), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del fondo del 10% Sanidad, inserta al folio 16, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 17, pide llamar autos para dictar sentencia de solvencia, oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 17; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo

de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Luis Gutiérrez Gómez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Dolores, Departamento, de Carazo, por lo que hace a los meses Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender al señor Gutiérrez Gómez, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole de pago del impuesto Timbres Fiscales con Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa de esta Sala señor Gonzalo Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, que el señor José A. Astorga, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante los meses de Febrero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 9, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Córdobas con Doce Centavos (C\$ 3,154.12), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto de las ocho de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y este funcionario en providencia del último auto de las doce meridianas del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 21, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y de conformidad con sustitución del poder otorgador al señor Gonzalo Mejía Ch., pide se le mandase tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor José A. Astorga, presentando como prueba

de su legítima personería copia fiel del poder legal original otorgado a su favor, que fundado corre al folio 20, pidiendo por último mandase a correr los traslados de ley a partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 Septiembre de 1946, por valor de Quinientos Ochenta Córdobas y Noventa y Seis Centavos (C\$ 580.96), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad último de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación del señor Supervisor, 10% de Sanidad al folio 18, de este juicio

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los paros formulados a la presente cuenta, la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Barreto P., en escrito del diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, que corre al folio 22, pide llámase autos para dictar sentencia a favor del señor Astorga, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo en dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los términos de derecho, con apoyo del Artículo 11 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José A. Astorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, por lo que hace a los meses de Febrero a Junio de mil novecientos cuarenta y tres, el primero de su actuación en tal cargo, debiéndosele extender al señor Astorga, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento de la aplicación del impuesto de papel sellado y timbres conforme Decreto Legislativo de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas—y se—Gonzalo Yescas R.—José Alfaro C., Sr. ad. hoc.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el señor Contador de Glosa don J. Antonio Hoeker y Reyel, la cuenta de la Tesorería Municipal de Com

Departamento de Estelí, que el señor Juan Jiménez B., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 4 de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdoba y Veintinueve Centavos (C\$ 1.858 29), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta en el auto de las ocho de la mañana del veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, y este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para los efectos del trámite judicial y fallo, por lo que al reverso proveyó el auto en que se declaró abierto el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de tres de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Juan Jiménez B., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Trescientos Treinta y Cuatro Córdoba y Cincuenta y Cinco Centavos (C\$ 334 55), que acusa tener como existencia al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del señor Supervisor del fondo del 10% de Sanidad, inserta al folio 12, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Felipe Benavides S., en escrito de catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 13, pide llamar autos y dictar sentencia de solvencia y oír la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 13; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, se

gunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente, se aprueba, quedando el Sr. Juan Jiménez B., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Condega, Departamento de Estelí, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndole extender al señor Jiménez B., copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole del pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo N° 115 del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Nicolás Vanegas, la cuenta de la Tesorería Municipal de El Carmen, Departamento de Managua, que el señor Francisco Laínez, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 2, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Córdoba y Sesenta y Tres Centavos (C\$ 4.689.63), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta, del auto que corre al folio 5 de las once de la mañana del doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en providencia del último auto de las once y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se declara abierto periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 7, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, y en sustitución del señor Gonzalo Mejía Ch., pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado

del señor Francisco Láinez, presentando como prueba de su legítima personería copia fiel del poder otorgado a su favor, que razonado corre al folio 6, pidiendo se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, que acusa tener como existencia la suma de Cuatrocientos Sesenta y Un Córdobas y Sesenta y Siete Centavos (C\$ 461.67), durante el período que se juzga o sea de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad, al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el apoderado señor Benavides S., en escrito del veintinueve de Marzo mil de novecientos cincuenta y uno, folio 8, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Francisco Láinez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de la Villa de El Carmen, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, debiéndole extender al señor Láinez, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de papel sellado y timbres conforme Decreto Legislativo del 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — J. Alfaro C., Srio. ad. hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el ex-Contador de Glosa señor Gonzalo Torres, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, que el señor José A. Astorga, mayor de edad, casado, comerciante y de aquel domicilio, llevó como Tesorero

Municipal, durante el período del primer Julio al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Noventa y Cuatro Córdobas y Cuatro y Cinco Centavos (C\$ 2,944.45), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que tuvo a su cargo la dió en traslado al Secretario de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 11 de las ocho de la mañana del día de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y este funcionario en providencia del último auto de las ocho de la mañana de veintidos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, dispuso que el presente expediente pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio proveyó el auto en que se continúa el expediente Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 18, del señor Ricardo Barréto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, se le mandase a tener por personado en conformidad con sustitución del poder que se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado Sr. José A. Astorga, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 17, pidiendo por último se le mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1926, por valor de Seiscientos Sesenta y Cuatro Córdobas con Sesenta y Tres Centavos (C\$ 664.63), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación del señor Supervisor del 10% Sanidad al folio 20; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 19, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Astorga, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo

de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor José A. Astorga, que llevó a su carácter de Tesorero Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, durante el período del primero de Julio al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en que refiere al período del presente Juicio, el segundo de su actuación en tal cargo, quedando exento del impuesto de papel sellado y timbres conforme Decreto Legislativo de 1º de Junio de 1941. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, al Cuentadante.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—José Alfaro C., Srio. ad. hoc.

Relaciones Exteriores

Nº 15

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Cancelar el nombramiento del señor Alberto Knoepffler, como Cónsul de Nicaragua en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, para que fue nombrado por Acuerdo Nº 63 del 27 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

2º—Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 64 del 27 de Octubre de 1948, por el cual se nombra al señor Aldo Knoepffler, Canciller del Consulado en Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 62 de 8 de Febrero de 1950, por el cual se nombra al señor Enrique Bolaños Geyer, Vice-Cónsul de Nicaragua en Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 17

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo Nº 16 del 12 de Mayo de 1948 por el cual se nombra

al señor Dr. Paulo Buarque Macedo, Vice-Cónsul ad honorem de Nicaragua en São Paulo, Estados Unidos del Brasil.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

No. 12 F

El Presidente de la República.

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11 del Reglamento del Poder Ejecutivo.

Acuerda:

Incorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Teniente (Inf.) efectivo del 1º de Junio en curso, a los siguientes Cadetes egresados de la Academia Militar de Nicaragua: Roger Antonio Vélez Calero, Guillermo Aburto Vargas, Bayardo René Jirón Saballos, Manuel Antonio Sandino Mendoza, José Morales Martínez, Chester Alemán Mejía, Noel Aurelio Somarriba Martínez, Raúl Pallais Roa, Aquiles Aranda Escobar, Carlos Edmundo Vargas Avelares, Agustín Torres Lazo, Levy Hernaldo Sánchez Berrios, Benicio Solari Silva y y César Augusto Somarriba Fonseca.

2º—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (P-MFA) al señor Gustavo Tablada, efectivo de 5 de Junio en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Junio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice Ministro de la Guerra (f) Camilo López Iruas.

Nº 207 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 25

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Agente Postal de Alamicamba (Departamento de Zelaya), en sustitución del señor Ramón Santamaría, que renunció, al señor José Luis On Sang, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por la cantidad de Quinientos Córdobas . . . (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo nombrado devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gasto de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 1º de Junio corriente.

El Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 5 de Junio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irias.

No. 208 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 26

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar cartero de la Administración de Correos de Jinotepe, en sustitución del señor Antonio García, al señor Antonio Serrano, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por la cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II El nuevo nombrado devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia,

III—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del 1º de Junio corriente.

Comuníquese.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Junio de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Camilo López Irias.

Educación Pública

No. 456

El Ministerio de Educación Pública,

Resuelve:

1o.—Aprobar la Organización del Personal Docente y Administrativo del Colegio Académico «San José», de la ciudad de Chinandega, para el año escolar de 1951/1952, en la forma siguiente:

Personal Docente. Sección Primaria:—Primer Grado, señorita Rosa Emilia Ponce; Segundo Grado, señorita Maruca García; Tercer Grado, señorita Beatriz Cabrales; Cuarto Grado, señorita Yolanda Montenegro; Quinto Grado, Br. Salvador Jiménez; Sexto Grado, Br. Juan Ubeda.

Primer año:—Castellano Raíces G. y Latinas, Arc. J. Apolonio Andara; Aritmética Razonada y Comercial, Br. Juan Franc. Salazar; Inglés, primer curso, Br. Salvador Jiménez; Agricultura y Zootecnia, Br. Juan Franc. Salazar; Geografía Física de Nic. y C. A., Br. Andrés Moreno; Historia Univ.,

Antigua y Media, Br. Alberto Gómez; Moral y Trato Social, Pbro. Felipe Sánchez Gil; Educación Física, Br. Antonio Alejos.

Segundo año:—Álgebra, Br. Juan Franc. Salazar; Castellano, Arc. J. Apolonio Andara; Geografía parte de América y Oceanía, Br. Andrés Moreno; Hist. Moderna y Contemporánea, Br. Alberto Gómez; Biología y Noc. de Botánica y Zoología, Br. Roberto Munguía; Inglés, segundo curso, Br. Salvador Jiménez; Dibujo primer curso, Br. Alberto Gómez; Educación Física, Br. Antonio Alejos.

Tercer año:—Geometría Plana y del Espacio, Br. Juan F. Salazar; Literatura Preceptiva y Composición, Br. Juan Ubeda; Anatomía, Fisiología e Higiene, Dr. Alfonso García Rocha; Historia de América y Nicaragua, Br. Roberto Munguía; Geografía Universal, Br. Andrés Moreno; Instrucción Cívica, Br. Juan Ubeda; Inglés, tercer curso, Br. Salvador Jiménez; Dibujo II curso (Natural y Geométrico), Br. Alberto Gómez; Eugenesia, Dr. Alfonso García Rocha; Educación Física, Br. Antonio Alejos.

Cuarto año:—Trigonometría Noc. de Topografía, Pbro. Felipe Sánchez V.; Física primer curso, Dr. Emilio Sotomayor; Química Inorgánica y Geol. y Mineralogía, Sr. Marco Tulio Sáenz; Filosofía primer curso, Arc. J. Apolonio Andara; Historia de la Literatura, Br. Juan Ubeda; Historia de América, Br. Edmundo América; Francés primer curso, Br. Juan F. Salazar; Educación Física, Br. Antonio Alejos.

Quinto año:—Física segundo curso, Dr. Emilio Sotomayor, Química Orgánica, Dr. Marco Tulio Sáenz; Geología y Cosmografía, Br. Edmundo Rojas; Revisión de Estudios Matemáticos, Br. Juan F. Salazar; Filosofía segundo curso, Arc. Apolonio Andara; Sociología y Economía Política, Br. Edmundo Rojas; Francés segundo curso. Ampliación, Br. Juan F. Salazar; Educación Física, Br. Antonio Alejos.

Personal Administrativo:—Director, Arc. J. Apolonio Andara; Sub-Director, Br. Juan F. Salazar; Encargado de la disciplina, Pbro. Felipe Sánchez Vigil.

2o.—La presente Resolución tendrá efectos de ley a partir del primero de Mayo del corriente año.—El Ministro de Educación Pública, Ing. Andrés García. Ante mí:—Rodrigo Sánchez, Oficial Mayor del Ministerio.

No. 179

Andrés García, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno por una parte y el señor José Guadamuz, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I
El señor Guadamuz se compromete a reparar la casa donde nació Rubén Darío, en Ciudad Darío; las paredes que dan a la calle y avenida, incluyendo también la parte trasera se le colocarán dos hileras de piedra entera, donde descansarán las paredes, pues actualmente no hay cimientos, estas piedras serán de las que usan en esa ciudad, la cual será pegada con mezcla de arena y cal, llevando su porcentaje de cemento en la hilada de piedra se dejarán los boquetes de los pilares, los que también serán amarrados a ellas. Las paredes en general serán reparadas en su totalidad y blanqueadas por dentro y fuera. El techo será retejado amarrado a cuadros, reponiendo los techos que estén en mal estado, lo mismo que algún cuartón que esté en malas condiciones, los caballetes serán amarrados con mezcla de arena, cal y cemento, a fin de dejarlos sin goteras ni tejas quebradas. El piso del cañón, corredor y aceras de la calle y avenidas serán repuestos los ladrillos que están en malas condiciones, siendo de la misma calidad de barro y de las mismas dimensiones, estos ladrillos serán calichados con mezcla cementada. El cañón será reforzado en las cuatro esquinas poniéndole refuerzos diagonales y tomapuntas en los tirantes, a fin de darles más estabilidad, estos irán bien clavados e incrustados en las soleras. Las puertas en general de dicha casa serán arregladas, a fin de que no se arrastren, reponiéndoles su herraje en caso que falte, a fin de darle seguridad, lo mismo que a las ventanas y tanto las puertas y ventanas serán pintadas con pintura de aceite por los dos lados de un solo tono a dos manos, lo mismo que los marcos de ambos. Los pilares que estén en malas condiciones serán calzados en bazas de concreto cortándoles la parte mala reponiéndoselas con la base.

II

El señor Guadamuz se compromete a hacer la reparación en quince (15) días a contar de la fecha.

III

El Gobierno pagará al señor Guadamuz la cantidad de Un Mil Quinientos Córdoba (\$ 1,500.00) por la reparación total en la Administración de Rentas de Managua en la forma acostumbrada y al terminar a entera satisfacción las reparaciones.

IV

Serán de cuenta del señor Guadamuz, los materiales de reparación y la mano de obra en general.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Educación Pública, el día 30 de Mayo de 1951.—Andrés García, Ministro de Educación Pública.—José Guadamuz, Contratista.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX; Capítulo XXXVI, Inciso «E» del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 145

Emilio Lacayo, Ministro de Educación Pública, en representación del Gobierno, por una parte y doña Anita de Mendieta, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I

La señora de Mendieta, da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad situada en Casa Colorada, para que sirva de local a la Escuela Elemental Mixta, a partir del primero de Mayo del corriente año, al último de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

II

El Gobierno pagará a la señora de Mendieta, la suma de Doscientos Córdoba (\$ 200.00) como cánon mensual que se pagará en la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora de Mendieta, la limpieza de la calle y solar, el blanqueo de las paredes, las reparaciones locativas, el pago de los impuestos establecidos o por establecerse. Es entendido que el Gobierno no está obligado a hacer ninguna reparación o a efectuar ningún desembolso a más del pago mensual.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente o por incumplimiento de sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Educación Pública, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Lacayo, Ministro de E. P.—Anita de Mendieta, Contratista.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato anterior e imputar la erogación al Título IX, Cap. XXXV del Presupuesto General de Gastos vigente,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, 2 de Junio de 1951.—SOMOZA.—Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

No 184

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación al Título IX, Capítulo XXXVI, Inc. «E», del Presupuesto General de Gastos vigente.

Gustavo F. Chávez, Jefe Político del Departamento de Chinandega, en representación del Gobierno por una parte y el señor Roberto Picado, por otra, han convenido en el siguiente contrato:

I
El señor Picado se obliga a construir cincuenta (50) varas de forro de tablas de dos pelos o sin cepillar, de madera de genízaro en los corredores de la Escuela Superior de Varones «Alberto Cabrales», de esta ciudad, el que tendrá una altura de dos varas y media (2 1/2), con cuatro (4) puertas al patio, debiéndose principiar a forrar así: en el ala oriental del edificio, se forrarán cuarenta (40) y en la parte occidental del predio, las otras diez varas (10) de forro.

II

El señor Picado se obliga a principiar los trabajos a contar del día de aprobación del presente contrato, en un lapso de seis (6) semanas, obligándose a suministrar todos los materiales necesarios para estas construcciones, siendo el valor de materiales y mano de obra de Quinientos Córdoba (\$ 500.00).

III

Para dar principio a los trabajos, el Gobierno adelantará al señor Picado, la suma de Doscientos Córdoba (\$ 200.00).

IV

El señor Picado se obliga a la reparación del escusado, existente en la misma Escuela, construir nuevo banco, tablones del piso y construcción de puertas, los tablones del piso deberán ir asentados en durmientes sólidos y de buena clase de madera, todas estas reparaciones son por la misma cantidad antes expresada.

V

Se constituye fiador solidario y principal pagador del señor Picado por cualquier faltante que ocurriere en el trabajo el señor Manuel de Jesús Aguirre, de este domicilio.

VI

El presente contrato deja sin efecto cualquier otro anterior celebrado con la misma persona o con distinta para el mismo objeto.

VII

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime

conveniente o por incumplimiento de cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Chinandega, a las once de la mañana del ocho de Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo F. Chávez, Jefe Político del Departamento.—Roberto Picado, Contratista.—Manuel Aguirre E., Fiador.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 34

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señora Olga Centeno profesora de la Escuela Elemental de Niños «Santiago Argüello», de esta ciudad, Departamento de Managua, en plaza de nueva creación.

2o.—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo mensual de Ciento Treinta y Cinco Córdoba (\$ 135.00), que se tomará del Título IX, Capítulo XXXIII, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3o.—El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1o. de Mayo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 32

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Nombrar a la señorita Marina Aguirre (MEP), profesora de la Escuela Superior de Varones de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre, en lugar de la señorita Yamilé Paredes, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

2o.—Nombrar a la señorita Beatriz Gatteazoro (MEP), profesora de la Escuela Elemental de Varones de la ciudad de Chinandega, en lugar de la señorita Gloria Zelaya, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

3o.—Las nombradas tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo mensual de Ciento Veinticinco Córdoba (\$ 125.00), que se tomará del Título IX, Capítulos: VIII y X, del Presupuesto General de Gastos vigente.

4o.—Este Acuerdo surte efectos de Ley a partir del 1o. de Mayo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 115

El Presidente de la República,
Acuerda:

- 1o.—Efectuar los siguientes nombramientos en el Departamento de Nueva Segovia.
 - a) —Nombrar al señor Julio C. Espino (MEP), Profesor de la Escuela Superior de Varones del Ocotol, en lugar de la señorita Angeles Gutiérrez Mantilla, que renunció.
 - b) —Nombrar a la señorita Mercedes Jiménez, Profesora de la Escuela Superior de Varones del Ocotol, en lugar de la señora Thelma Lovo de Cerda que renunció.
 - c) —Nombrar a la señorita Elsa Paguaga, Profesora de la Escuela Superior de Niñas del Ocotol en lugar de la señorita Teresa Lovo que renunció.
 - d) —Nombrar al señor Luis Madrigal, Director y Profesor de la Escuela Elemental de Varones El Jícaro, en lugar del señor Santiago Rojas, que renunció.
 - e) —Nombrar al señor Luis Tercero, Director y Profesor de la Escuela Elemental Mixta Jalapa, en lugar de la señora Haydée Andara de Irias que renunció.
 - f) —Nombrar a la señorita Josefa González Directora y Profesora de la Escuela Mixta El Pedregalito, en lugar de Luz Adilia Pineda que abandonó el cargo.
 - g) —Nombrar a la señora Elia Berríos de Herrera, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural Quilalí No. 1, en lugar del señor Mario Solón González (MEP) que renunció.
 - h) —Nombrar a la señorita Orfilia Flores, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural Las Cruces No. 2, en lugar del señor Ramón López a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.
 - i) —Nombrar a la señorita Domitila Raudales, Directora y Profesora de la Escuela Elemental Mixta Ciudad Antigua, en lugar de la señorita Teresa Bellorín Rivera, que pasa a otro cargo.
 - j) —Nombrar a la señorita Teresa Bellorín Rivera, Profesora de la Escuela Elemental Mixta Ciudad Antigua, en lugar de la señorita Angeles Gutiérrez Raudales que renunció.
- 2o.—Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente (Título IX, Capítulos VIII, X, XI, respectivamente).
- 3o.—Este Acuerdo surtirá efectos legales a partir del 1o. de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 121

El Presidente de la República,
Acuerda:

- 1o.—Nombrar al señor Juan F. Salazar, Profesor de la Escuela de Cultura Obrera de la ciudad de Chinandega, Departamento del mismo nombre, por haber sido omitido en organización general.
- 2o.—Nombrar a la Sra. Evangelina de Salgado, Profesora de Música de la Escuela Superior de Niñas «Isabel Lizano», de la ciudad de Chinandega, por haber sido omitida en organización.
- 3o.—Nombrar a la señorita Lilly Sáenz Salazar, Profesora de Música de la Escuela Elemental Niñas de Chinandega, por haber sido omitida en organización.
- 4o.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo mensual de: Noventa Córdobas (C\$ 90.00), Cincuenta Córdobas (C\$ 50.00) y Setenta y Cinco Córdobas (C\$ 75.00), que se tomarán del Título IX, Capítulos XII y XXXI, Inciso «a», del Presupuesto General de Gastos vigente, a partir del 1o. de Mayo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Mayo de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

No. 104

El Presidente de la República,
Acuerda:

- 1o.—Nombrar Inspector del Instituto Nacional «Ramírez Goyena» al Sr. Julio C. Valle, en lugar del Sr. José Ma. Zelaya a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.
 - 2o.—Nombrar a la Srta. Delia Fonseca, Secretario-Contador del mismo Instituto Nacional «Ramírez-Goyena», en lugar del Sr. José Francisco Berríos.
 - 3o.—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto General de Gastos vigente, Título IX, Capítulo XXII, a partir del primero de Junio.
- Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Junio 2 de 1951.—SOMOZA.—La Vice-Ministro de Educación Pública, Olga Núñez Abaúnza.

No. 195

El Presidente de la República,
Acuerda:

- 1o.—Prorrogar el pago de los siguientes valores por concepto de arriendos para ca-

sas en que funcionan las Escuelas Nacionales que a continuación se detallan, en el Departamento de León:

- a) —A favor de Luis Cárcamo, para la Escuela de Amatitán, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 21.
- b) —A favor de Constantino Medal, para la Escuela San Isidro (Nag.) por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 22.
- c) —A favor de Cleto García, para la Escuela El Monal, por valor de Doce Córdoba (\$ 12.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 23.
- d) —A favor de Cayetano Cárcamo, para local de la Escuela Chac. No. 2, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 25.
- e) —A favor de Gregorio Vallejos, para local de la Escuela Moreno Lechecuagos, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 24.
- f) —A favor de José Laguna, para la Escuela de Varones Las Guayabas, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 26.
- g) —A favor de Celso Barreto, para local de la Escuela Sta. Rosa de los Parrales, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 27.
- h) —A favor de Jesús González, para local de la Escuela El Marañonal, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 30.
- i) —A favor de Juana Quiroz, para la Escuela de Abangasca, por valor de Doce Córdoba (\$ 12.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 2, línea No. 31.
- j) —A favor de Adela Sorto, para local de la Escuela de Achuapa No. 1 de Niñas por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de abril, página No. 2, línea No. 32.
- k) —A favor de Carmen Mendoza, para local de la Escuela Los Cerritos, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 1.
- l) —A favor de Fernando Caballero, para local de la Escuela Los Ranchos, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 2.
- m) —A favor de Miguel A. Guevara, para local de la Escuela España, por valor de Ciento Cincuenta Córdoba (\$ 150.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 3.
- n) —A favor de Eva Rojas v. de Acevedo, para local de la Escuela El Sauce, por valor de Treinta y Dos Córdoba (\$ 32.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 4.
- ñ) —A favor de Eusebio Morales, para local de la Escuela San Nicolás Limay, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 5.
- o) —A favor de Pedro N. Icaza, para local de la Escuela del Limón, por valor de Doce Córdoba (\$ 12.00) mensuales, que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 6.
- p) —A favor de Juan Figueroa, para local de la Escuela del Valle de Jesús, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 7.
- q) —A favor de Feliciano Hernández, para local de la Escuela de la Trinidad, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 8.
- r) —A favor de Coronado Silva, para local de la Escuela de la Calle de los Besos, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 9.
- s) —A favor de Manuel Ignacio Pereira, para local de la Escuela de San Ildefonso, por valor de Doce Córdoba (\$ 12.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 10.
- t) —A favor de Asención Narváez, para local de la Escuela Boca de Cántaro, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 11.
- u) —A favor de Raúl Herrera, para local de la Escuela La Fuente, por valor de Diez y Seis Córdoba (\$ 16.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 12.

y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 12.

v) — A favor de Miguel Guevara Blanco, para local de la Escuela Bo. Zaragoza No. 2, por valor de Cien Córdoba... (C\$ 100.00) mensuales y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 13.

w) — A favor de Bartolomé Tercero, para local de la Escuela de Sabana Grande, por valor de Quince Córdoba (C\$ 15.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 14.

x) — A favor de Pastor Toruño, para local de la Escuela Los Zarzales, por valor de Diez y Seis Córdoba (C\$ 16.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 15.

y) — A favor de María Félix Guardado, para local de la Escuela Sta. Rosa del Peñón, por valor de Diez y Seis Córdoba (C\$ 16.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 16.

z) — A favor de Tes. Municipal, El Sauce, para la Escuela de Varones, por valor de Treintidos Córdoba (C\$ 32.00) mensuales, y que aparece en la nómina del mes de Abril, página No. 3, línea No. 17.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de ley a partir del 1o. de Mayo del corriente año y se imputará al Título IX, Capítulo XXXV del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1o. de Junio de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Andrés García.

Nº 427

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Hacer los siguientes acuerdos en la Facultad de Farmacia y Química de la Universidad Nacional:

a) — Nombrar al Dr. Carlos A. Lanzas, Profesor de Parasitología, en lugar del Dr. José Delgadillo C.

b) — Nombrar al Dr. José Delgadillo C., Profesor de Microbiología, en lugar del Dr. Carlos A. Lanzas.

2º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría General de la Universidad Nacional y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto Especial de la misma, a partir del primero de Junio corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Junio 5 de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de Educación.—Andrés García.

Fomento y Obras Públicas

No. 15-D.

El Presidente de la República,
Decreta:

Art. 1o.—Aprobar el siguiente Arancel que se aplicará en el cobro de honorarios que el Director General de Obras Públicas, hará en las solicitudes de permiso de Construcciones, reconstrucciones, reformas y reparaciones de toda clase de edificios en la ciudad de Managua y en el libramiento de certificaciones y revisión de medidas de terrenos, pertenencias mineras y plánteles.

Art. 2o.—Por estudio de los planos de Construcciones, reconstrucciones, reformas reparaciones:

Quando las obras tengan un valor:

De C\$ 750.00 a C\$ 5,000.00	C\$ 5.00
De « 5,000.00 a « 10,000.00	« 7.00
De « 10,000.00 a « 50,000.00	« 10.00
De « 50,000.00 a « 100,000.00	« 20.00
De « 100,000.00 en adelante	« 30.00

Art. 3o.—Por Certificación de aprobación del plano y autorización de construcción, reconstrucción, reformas o reparaciones... C\$ 5.00.

Art. 4o.—Por Certificación de Inscripciones de Constructores, Arquitectos e Ingenieros: C\$ 5.00.

Art. 5o.—Los honorarios de revisión a que se refiere el Art. 1o. serán como sigue:

Por las primeras 100 hectáreas o fracción de ellas	C\$ 50.00
Por las 100 siguientes hasta 500 inclusive	« 5.00
Por las 100 siguientes hasta 1,000 inclusive	« 4.00
Por las 100 siguientes hasta 1,500 inclusive	« 3.00
Por las 100 siguientes hasta 2,000 inclusive	« 2.00
Por las 100 siguientes hasta 3,000 inclusive	« 1.00
Por las 100 siguientes hasta 5,000 inclusive	« 0.50

De cinco mil en adelante, en proporción a la tarifa anterior.

Art. 6o.—Los honorarios especificados anteriormente serán percibidos por medio del Secretario de la Dirección General de Obras Públicas al presentarse la solicitud o expediente respectivo.

Art. 7o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta» y deroga el de 9 de Noviembre de 1910.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Junio de 1951.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, Federico López R.

Nº 76 A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Wilfredo Mierisch, Inspector Seccional de Carretera en el sector Matagalpa-La Fundadora.

El nombrado tomará posesión ante el señor Jefe Político de Matagalpa, y desempeñará su cargo ad honorem.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 de Junio de 1951. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 399

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al Dr. Rodrigo Quezada, Profesor de Parasitología del Curso de Oficiales de Sanidad e Inspectores de Higiene, (60) sesenta horas de clases.

II.—Nombrar al Dr. Germán Castillo, Profesor de Educación Sanitaria del Curso de Oficiales de Sanidad e Inspectores de Higiene, (24) veinticuatro horas de clase.

III.—A los anteriormente nombrados se les pagará (C\$ 10.00) Diez Córdobas Netos por hora, que se tomarán mensualmente de la Partida Remanentes Admón. Pública 1950/1951. Efectivo el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 398

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al Sr. Alfredo Silva, Oficial de Sanidad Laboratorista en sustitución del Sr. Rodolfo Ruiz, en León. Título XIII, Cap. IV.

II.—Nombrar al Sr. Rodolfo Ruiz, Oficial de Sanidad Laboratorista de Corinto, en sustitución del Sr. Alfredo Silva. Título XIII, Capítulo IV.

III.—Nombrar al Sr. J. Edmundo Núñez, Oficial de Sanidad Laboratorista de Masaya, en sustitución del Sr. Claudio Rosales. Título XIII, Capítulo IV.

IV.—Nombrar al Sr. Claudio Rosales, Oficial de Sanidad Laboratorista de Boaco, en sustitución del Sr. Luis Armando Borge de la Rocha. Título XIII, Capítulo IV.

V.—Nombrar al Sr. Luis Armando Borge de la Rocha, Oficial de Sanidad Ambulante para toda la República, llenando vacante. Título XIII, Capítulo II.

VI.—Los anteriormente nombrados, venderán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigentes Efectivos el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

Nº 392

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar a la Srita Dora Castillo, Enfermera Graduada del Centro de Salud Oriental, llenando vacante. Título XIII, Capítulo II y XI.

II.—Nombrar a la Srita. Sonia Téllez, Enfermera Graduada del Centro de Salud Granada, llenando vacante. Título XIII, Capítulo XI.

III.—Nombrar al Sr. Adolfo Antonio Brines, Portero y Mensajero de la Intendencia en sustitución del Sr. Elí González Ramírez. Título XIII, Capítulo II.

IV.—Los anteriormente nombrados venderán el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigentes correspondiente al Título y Capítulo detallado arriba. Efectivos el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 397

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar al Sr. José del Carmen Quiñérez Sandoval, Portero y Mensajero de la Unidad Sanitaria Oriental, en sustitución del Sr. Aníbal Solís.

II.—El anteriormente nombrado venderá el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigentes correspondiente al Título XIII, Capítulo II. Efectivo el primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 396

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Cancelar el nombramiento de la Srita Elba Guzmán, Enfermera Graduada de la VII Sección de Salubridad Pública. Efectivo primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

No. 395

El Presidente de la República,
Acuerda:

I.—Nombrar al Sr. José Jesús Martínez, Portero y Sirviente de la Unidad Sanitaria de San Carlos, Depto. Río San Juan, en sustitución del Sr. Servio Tiffer.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título XIII, Capítulo IV. Efectivo el primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Leonardo Somarriba, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7458

Once de la mañana del veintitrés de junio corriente, venderá al martillo máquina escribir marca «Underwood», en local este Despacho.

Ejecución: Rosa Sánchez de Orozco contra Julio Orozco y José Mendoza Osorno.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1o Civil del Distrito.—Managua, junio nueve de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos.—Homero Sierra, Srio.

2273 3 2

No. 7439

A las diez de la mañana del día seis de julio del corriente año y en el local de este Juzgado se rematará en el mejor postor una finca llamada Mira Mar con todos sus anexos y accesorios que tuviere y que tiene más o menos treinta y seis manzanas de terreno, no tiene mejora, está inscrita con el número quince mil novecientos setenta y nueve a folio setenta del tomo doscientos trece, situada en el Valle de San José del Mojón jurisdicción de San Rafael del Sur, dentro de los siguientes linderos: norte, lote de Antolin Hernández, camino que conduce de Pacaya a San Bafael del Sur, en medio; sur, lote de Santiago Mercado callejón en medio; y poniente, lotes de Julia Marquez Flores y de Rosalío Mercado. Está valorada en mil cuatrocientos cuarenta dólares, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo.

Esta subasta se lleva a efecto en la ejecución que por suma de pesos sigue el Banco Nacional de Nicaragua contra los señores Antonio Mercado y Silveria Mercado viuda de Jarquín, esta última dueña de la propiedad.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez Primero Civil del Distrito.—Raúl Barrios O., Srio.

2272 3 2

No. 7472

Tres tarde dieciséis corriente rematará mejor postor finca rústica doce y tres cuartos manzana de superficie, sita esta jurisdicción, lindando: oriente, Manuel Cerda, otro; poniente, camino, Teófile Rodríguez; norte, Norberto Vásquez, otros; sur, Rafael Ruiz Carranza.

Vale doscientos córdobas.

Ejecución: Julio Selva Cortés contra Sucesión Macedonio José.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, dos de junio de mil novecientos cincuentiuno.—V. Velásquez, Srio.

2295 3 1

No. 7473

Tres tarde dieciocho corriente rematará mejor postor urbana Tisma, lindando: oriente, Plazuela; poniente, Narciso Pichardo, norte, Ramón Sequeira; sur, José Angel Navarrete.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Aristides Blanco, Sucesión Francisco Espinoza.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, seis de junio de mil novecientos cincuentiuno.—V. Velásquez, Srio.

2296 3 1

No. 7471

Once mañana diez y nueve corriente rematará esta jurisdicción: oriente, Catarina Reyes; poniente, Francisco Urbina; norte, sur, Francisco Acevedo.

Avalúo: ochocientos córdobas.

Ejecución: Bonifacio Rivas-Dolores Rojas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, nueve junio mil novecientos cincuentiuno.—Carlos Martínez L., Srio.

2297 3 1

No. 7469

Once de la mañana veintidós mes corriente, rematará pública subasta, finca urbana, ubicado en Diriamba, cantón de La Parroquia, mide veinte varas y cuarenta y cuatro pulgadas de frente, por diez varas de fondo; linda: oriente, calle, poniente, sucesores de Regino Cruz; norte, Melizandro Mendieta; sur, María Morales viuda de González. Contiene casa de tablas, piso de tierra, techo tejas de barro.

Base: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución Melizandro Mendieta Cruz contra Luis Cruz.

Dado Juzgado de Distrito. Masatepe, nueve junio mil novecientos cincuentiuno.—Carl. H. Lovo T.—A. Gutiérrez C., Srio.

2299 3 1

No. 7470

Nueve de la mañana, veintidós mes corrientes, rematará pública subasta, finca urbana, ubicada en Diriamba, cantón de La Parroquia, mide diez varas de fondo, linda: oriente y norte, calles públicas; poniente, sucesores de Regino Cruz; sur, Luis Mendieta Cruz, contiene casa de tejas de zinc, piso de tierra.

Base: dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Luis Mendieta Cruz contra Melizandro Mendieta Cruz.

Dado en el Juzgado de Distrito. Masatepe, nueve de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Carlos H. Lovo T.—A. Gutiérrez C., Srio.

2298 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 7051

Julia Ruiz, solicita título supletorio de una propiedad rústica con casa de tejas sobre horcones, situada en Los Cerros esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: norte, propiedad de María Félix Hernández, mide ochenta varas; sur, propiedad de Gregoria Hernández y mide o-

chenta varas; oriente, propiedad Pedro Camacho, callejón de por medio, mide cuarentiocho varas; poniente, propiedad de Sabina Camacho, callejón de por medio, mide cuarentiocho varas.

Opónganse término legal.

Rivas, 27 Abril 1951. Sra. Juzgado Local Civil.—
G. Rubén Martínez D., Srío. 1053 3 3

No. 7056

José Téllez Conrado, solicita título supletorio finca rústica ocho manzanas terreno agricultura contiene dos caminos de ocho varas ancho, uno al oriente hasta dar con camino que va para Quitayambó, y el del sur hasta dar con el camino que va Comarca El Arroyo, limitada: oriente, Rosalía de Murillo; poniente, herederos Eusebio Nicaragua y Josefa Osorio; norte, José Téllez Conrado; sur, Rosalía de Murillo.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo dos tarde veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y uno.—
Santiago Pérez S.—Alberto Carballo, Srío. 1049 3 3

No. 7058

Dominga Dávila, solicita título supletorio de un lote de terreno situado lugar denominado La Meona, de este Departamento, limitado: norte, portón La Esperancita; sur, terrenos la Esperancita; oriente, camino carretero; poniente, propiedad de Chana Cuadra.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil. Granada, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—
Guillermo Barillas, Secretario. 1047 3 3

No. 7075

Danilo Mendoza Rocha, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Santa Lucía, ochenta manzanas, limitada: oriente, Sucesores Néstor Solano; poniente, Luis Rocha y Caserío Boaquijío; norte, camino Santa Lucía; sur, camino Boaco.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito.—Boaco, cinco Mayo mil novecientos cincuentiuno.—
J. Guzmán G., Srío. 1035 3 3

No. 7043

Pedro Carrasco y Melania López de Carrasco, solicitan título supletorio casa y solar Larreynaga, lindante: oriente, calle enmedio, Secundino Mayorga; poniente, Félix de Bonilla; norte, Rosa Quezada; y sur, Virgilio Silva.

Interesados opóngase.

Juzgado Local Unico.—Larreynaga, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—
Crisanto López, Srío. 1061 3 3

No. 7141

Terencio Cerda Rodríguez, solicita título supletorio, rústico Diriomito, esta jurisdicción; linda: oriente; Manuel Cerda; poniente, Rosendo Reyes, Teófilo Rodríguez; norte, sucesión Macedonio José; sur, Rafael Ruiz.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Terreno propio.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinte y tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—
V. Velásquez, Srío. 2022 3 3

No. 6700

Ramón Aráuz, solicita título supletorio, propiedad urbana este pueblo, sus orillas, lado norte, siete varas y media longitud; latitud, cinco varas y media, cañón, tejas barro, paredes embarro sencillo, en horcones. Un caidizo al occidente, sirve cocina, solar con guineos, café, cercas piñuelas, madera, veintisiete latitud, cien largo, limitados: oriente:

norte, calle enmedio, solar Francisco Rodríguez sur, calle enmedio, solar Audilia Mairena; oriente solar Emilio Monzón; occidente, solares Abelino Tinoco, Mercedes Monzón.

Valor: doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael del Norte, treinta Abril mil novecientos cincuentiuno.—
Carlos A. Rizo, Srío. 744 3 3

No. 7250

Domingo Herrera Leytón, solicita título supletorio rústico, situado en la Comarca de Chacrasca, compuesto de cuarenta manzanas de extensión, terreno propio, lindante: oriente, hoy Roberto Guido poniente, camino enmedio, Hilario Hernández; norte, Jesús Herrera Leytón; y sur, Clotilde Urey.

Valorado doscientos córdobas.

Interesado opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2º Local Civil.—León, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—
Carl. H. Lovo.—O. Bendaña, Srío. 2101 3 3

No. 7146

Ana Rosa Nicoya, solicita título supletorio, finca esta jurisdicción, con estos linderos: oriente y norte, Amada V. de Somoza; poniente y sur, pedregal Francisco Cano.

Valorada cien córdobas.

Opóngase quien pretenda derechos.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz de Carazo, Abril 1951.—
Enrique Potosme. 2017 3 3

No. 7397

Santiago Gadea, solicita título supletorio de un lote de terreno como de ocho manzanas de extensión, esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedad de Delfino Ubeda; occidente, propiedad de Guadalupe Ubeda y camino real que conduce a la Rinconada; norte, Delfino Ubeda; y sur, propiedad de Sinforoso Blandón.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael del Norte, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—
Juan Ubeda, Srío. 2235 3 1

No. 7399

Delfino Ubeda, solicita título supletorio un lote de terreno cuatro manzanas extensión esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedad del compareciente Delfino Ubeda; occidente, terreno que fué del vendedor Carmen Ubeda Aráuz, hoy del compareciente Delfino Ubeda; norte, propiedad de Guadalupe Ubeda; y sur, de Santiago Gadea.

Opóngase término legal,

Dado en el Juzgado Local del pueblo de San Rafael del Norte, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—
Juan Ubeda, Srío. 2233 3 1

No. 7412

Nazario Zamora, solicita título supletorio predio ubicado lugar Los Plancitos, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide como treinta manzanas, y limita: oriente, Carmen Velásquez; poniente, Policarpa Meléndez A.; norte, Miguel Castillo y José Torres; sur, Raimundo Centeno y Miguel Mendoza.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—
Ocho de la mañana.—
Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2243 3 1

No. 7387

La señora Eulalia G. de Aguilar, presentose al Juzgado, solicitando título supletorio, de un solar

quinado ubicado en el cantón occidental de esta población, contiene una casa de tejas de ocho varas de largo, forrada con tablas, hay un pozo de sacar agua y un interior, lindante: oriente, con Francisco J. Cubillo; occidente, calle en medio con Mercil a Guzmán; norte, con Virgilio Corrales; y sur, calle en medio con Agustín Blanco.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—calle—Vale—Ramón Palacios, Srío.

2218 3 1

No 7412

Alicia Alvarado pide título supletorio solar y casa urbanos, propios, ubicada esta jurisdicción, lindando: oriente, Gregoria Cerda de Orozco; poniente, Benigna Fonseca; norte, calle pública; y sur, Juan Selva.

Vale ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Jorge treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Franco. Méndez M., Srío.

2244 3 1

No 7402

Salomé Flores, solici a título supletorio finca rústica comarca El Coyolar, jurisdicción Diríomo como once manzanas poco más o menos, limitada: oriente, lote Nicolás Flores; con cuatrocientas setenta y cinco varas; poniente, lote Narciso Flores, quinientas setenta y cuatro varas; norte, finca Estanislao Peinado con doscientas cuarenta y dos varas y sur, finca Rafaela Marcía con doscientas cincuenta varas.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío.

2235 3 1

No 7409

Canuto Sánchez, solici título supletorio, finca rústica dos manzanas, situada El Tule esta jurisdicción, lindando: oriente, sucesores Julián Borge; poniente, Canuto Sánchez; norte, Celedonio Sánchez; sur, camino real al Ventarrón.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.

2246 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 7464

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solici registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCHISAN

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2286 3 1

No 7465

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de

Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solici registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PAPATROPINA

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2287 3 1

No 7463

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solici registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEUCOTROPINA

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, 9 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2228 3 1

No 7462

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solici registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEUCOSALYL

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2287 3 1

No 7461

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solici registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SILBE

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

2290 3 1

NOTIFICACION

No 17468

En mi calidad de Secretario del Juzgado para lo Civil del Distrito de Masatepe, le hago saber y notifico la providencia dictada dentro del juicio ordinario que con acción de nulidad de unos contratos y otros, entablado por el señor Francisco Solórzano Murillo, a las personas indicadas en el auto que dice:

«Juzgado para lo Civil del Distrito.—Masatepe, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las once y cuarenta minutos de la mañana. De la anterior demanda se emplaza a los señores: Amalia Sozo viuda Reyes, Justo Carlos, Fidelia, Juan, Clorinda, Santos, Miguel y Napoleón Galán Ortiz, y Claudio Suazo Carranza, para que dentro de seis días más el de la distancia, comparezcan a estar a

derecho en la presente demanda, que les opone el señor Francisco Solórzano Murillo, con acción de nulidad de unos contratos y otros, bajo los aperebimientos de ley, si no lo verifica. Siendo que los demandados son más de seis, cítaseles por medio de «La Gaceta». Razónense y devuélvanse los documentos presentados.—Notifíquese.—Carl. H. Lovo T.—A. Gutiérrez C., Srio.

Masatepe, las diez de la mañana del día de su publicación de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Gutiérrez C., Srio. 2294 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 7414

José Baltodano Chávez, solicita decláresele heredero de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto hermano Francisco Baltodano Chávez, fallecido en «Las Esquinas» esta jurisdicción; señala bienes: derecho de sesenta manzanas ubicado sitio San Pedro, jurisdicción Departamento Managua, lindante: oriente, sitio de Federico Cabrera y Loma Alegre; poniente, Elisa Narváez; norte, Roque Gago y Espinozas; sur, Loma Alegre; inscrito: Número, cinco mil setecientos setenta y siete, folios doscientos veinte y cuarto; asiento cuarto, tomo doscientos treinta y cinco; Libro de Propiedades, Registro Público Managua. Sin perjuicio tercero igual o mejor derecho.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Diriamba, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—F. M. Arellano.—M. A. Zeledón, Srio.

Es conforme.—M. A. Zeledón, Srio.

2265 1

No. 7466

Encarnación Báez, solicita decláresele heredera bienes su padre Vicente Báez.

Quien tenga derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, dos Junio mil novecientos cincuentiuno.—B. Ortega, Srio.

2281 1

No 7441

Nicolasa Aráuz García, solicita decláresele herederos de Benjamín Alvarado González a sus hijos Fanor, María Estela y Juan Ramón Alvarado Aráuz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, uno Junio mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Saborío E., Srio.

2282 1

No 7449

Juan Francisco Urbina, solicita decláresele heredero su hijo legítimo José Santos Urdina, soltero, mayor, fallecido en Moyogalpa. Bienes: Solar urbano Moyogalpa, conteniendo dos casas pajizas, forradas tablas, limitando: oriente, María Rodríguez; poniente, Teodoro Avilés, calle enmedio; norte, herederos Isabel Carballo; sur, Antonio Galarza.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito.—Rivas, Junio siete, mil novecientos cincuenta y uno.—José Cruz Muñoz, Srio.

2284 1

No 7450

Juan Hildebrando Cerda, pide que en unión sus hermanos Rosa, Amelia, María e Inocencio, se les declare herederos de su madre Gregoria Cerda, quien falleció dejando finca rústica, en rastros, como de media manzana cabida, en esta jurisdicción, limitada: oriente y sur, Arturo Mercado; poniente y norte, Juan José Pérez Rivas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, ocho Junio mil novecientos cincuentiuno.—Carl. H. Lovo T.—Pablo Casco, Srio.

2283 3.1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 7442

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Marcial Alvarez, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Lucía de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de lesiones graves en la persona de Ildelfonso Angulo, mayor de edad, casado, agricultor y también del domicilio de Santa Lucía, de este Departamento, bajo aperebimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviese presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal, Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregidos—segunda—este—también—Departamento—Valen.—Testado—n—No Vale—Entre líneas—Graves—Vale.—Mariano, Pérez D.—J. Guzmán G., Srio. 247 1

No. 7443

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado José Espinosa Tino, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de homicidio en la persona de Frutos Mendoza, de veintiseis años de edad, y demás generales ignoradas, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Boaco, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Corregido.—de—de—a—Valen.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srio.

246 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	¢ 5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado de los duplicados de las piezas que deseen publicar.